HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO.

CONTRATO Nº 40/2012 – DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ECÓGRAFO – ID N° 244.623

Entre EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO, domiciliado en Boquerón e/ Ingavi y Cañada Tarija, representado para este acto por la Dr. **LUIS OSVALDO LIGIER RIOS**, Director General nombrado por Resolución RR.HH. Nº 66 del 5 de Julio de 2012, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.**, domiciliada en Avenida Artigas 2698, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. DANIEL MARTIN SAMANIEGO VERA**, con Cédula de Identidad N° 1.491.206, según Poder Especial otorgado por DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A., denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ECÓGRAFO " el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ECOGRAFO" - ID (Portal) Nº: 244.623

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha ***19/NOVIEMBRE/2012***.
4) El Cuadro de Precios Adjudicados
5) Documentos presentados por la empresa el momento de la firma del Contrato:

A. **Personas Físicas:**

a) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.
b) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
c) Certificado de Cumplimiento Tributario.

B. **Personas Jurídicas:**

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social.
d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Dr. Luis Osvaldo Ligier
DIRECTOR
Hospital Dtal. de M.R. Alonso

Distribuidora Ypacaraí DY SA

HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO.

CONTRATO Nº 40/2012 – DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ECÓGRAFO – ID N° 244.623

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto 248- OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES- incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de Gs. 41.800.000 (Cuarenta y un millones ochocientos mil guaraníes).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.623

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM N° 14/2012, convocado por la SUOC Nº 24 -HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO. La adjudicación fue realizada por Resolución HMRA N° 18, del 19 de Noviembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de aproximadamente 2 meses, es decir desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, sin sobrepasar este último.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

PLANILLA DE PRECIOS.

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	73171602-001	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS	DYSA	NACIONAL	Unidad	EVENTO	1	41.197.200	41.197.200.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BBVA Nº 21/210100/14663-1**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 PLAN DE ENTREGA:

La Orden de Servicio: Será emitida por la Administración del Hospital, Boquerón esq/ Cañada Tarija. Telf.. 021-750.407.

Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.

Dr. Luis Osvaldo Lugo
DIRECTOR
Hospital Dtal. de M.R. Alonso

Distribuidora Ypacaraí S.A.

HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO.

CONTRATO Nº 40/2012 – DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ECÓGRAFO – ID N° 244.623

El plazo de realización del Servicio adjudicado es de 7 (siete) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del adjudicado. El proveedor adjudicado tendrá ese plazo, para la realización de la reparación.

Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

El lugar de la entrega y puesta en marcha del bien reparado y/o mantenido será en la Sección de Servicios Generales del Hospital, sito en Boquerón esq/ Cañada Tarija, en el horario de 07:30 a 10:30, de Lunes a Viernes.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo: Dpto. de Administración.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.1 Plan de Entrega.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las Multas por atrasos serán del 2(dos) % del valor total del servicio en demora por cada día de atraso hasta alcanzar el 10% del total adjudicado como Garantía de Cumplimiento de Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	73171602-001	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS	EQUIPO: ECOGRAFO MARCA: Philips MODELO: Envisor Número de Serie: US50506322 Número de Patrimonio: 011-424-02-0682 **Mantenimiento Correctivo:** Limpieza general del equipo Verificación del funcionamiento del equipo Cambio del Módulo Physio P/N, dejar el módulo dañado. Cambio de la Fuente de Alimentación, dejar la placa de fuente de alimentación dañada. La reparación será fiscalizada por técnicos de la Dirección Biomédica del MSPyBS Dejar el equipo instalado y en funcionamiento Garantía de 6 meses por el trabajo realizado.	**DYSA**	NACIONAL	Unidad	Evento	1

Dr. Luis Osvaldo Ligón
DIRECTOR
Hospital Dtal. de M.R. Alonso

Distribuidora Ypacaraí S.A.

HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO.

CONTRATO Nº 40/2012 – DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ECÓGRAFO – ID N° 244.623

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los **veinte** días del mes de **noviembre** de 2012.

Dr. Luis Osvaldo Ligier
DIRECTOR
Hospital Dtal. de M.R. Alonso

Dr. LUIS OSVALDO LIGIER RIOS, Director
HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
COMPRADOR

DANIEL MARTIN SAMANIEGO VERA
DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.
PROVEEDOR

Distribuidora Ypacaraí DY SA